

**Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**Área de gestión económica y administrativa  
Servicio de ContrataciónServicio de Contratación  
Plaza de San Juan de Dios, S/N  
[www.cadiz.es](http://www.cadiz.es)**JUSTIFICACION DE PROCEDIMIENTO Y  
FORMA DE ADJUDICACION  
CONTRATO  
SUMINISTROS****EXPEDIENTE: 2024/040****INFORME JURÍDICO****ANTECEDENTES.-**

Con fecha 7 de marzo de 2024 se ha recibido en el Servicio de Contratación, escrito del Concejal Delegado de Parque Móvil del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz solicitando el inicio del expediente de contratación del **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA"** aportando en el mismo indicación de que el Ayuntamiento carece de los medios personales y materiales para cubrir las necesidades objeto de contratación. Se adjunta de igual forma, en esa fecha, resto de documentación (Pliego Técnico, Memoria, RC.....etc.) para proceder a iniciar la contratación. Tras diversas subsanaciones, el expediente queda completo el 6 de mayo de 2024.

Objeto del contrato: El objeto de este contrato es la suscripción por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz del servicio de suministro de combustible para la flota de vehículos y maquinaria del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

División en lotes, según lo dispuesto en el artículo 99.3. b) LCSP: No. Según refiere el documento de Inicio del Concejal Delegado: " *El objeto del contrato no se está alterando mediante su fraccionamiento para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.*

*Este contrato no es susceptible de dividir su ejecución en lotes, conforme al art. 99.3 b, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.*

*Este contrato no es susceptible de dividir su ejecución en lotes, conforme al art. 99.3 b, dado que la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, podría verse imposibilitada por su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes."*

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

Según refiere el Informe de Necesidad e Insuficiencia de Medios, "El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz dispone de una flota de vehículos y maquinaria, necesaria para el desarrollo normal de los trabajos de las distintas delegaciones municipales. Queda patente la necesidad de suministrar combustible a dicha flota para su correcto funcionamiento."

Insuficiencia de medios: Según refiere el Informe de Necesidad e Insuficiencia de Medios, "El Ayuntamiento de Cádiz no cuenta con suficiencia de medios materiales para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios a la Entidad."

**Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**Área de gestión económica y administrativa  
Servicio de ContrataciónServicio de Contratación  
Plaza de San Juan de Dios, S/N  
[www.cadiz.es](http://www.cadiz.es)**JUSTIFICACION DE PROCEDIMIENTO Y  
FORMA DE ADJUDICACION  
CONTRATO  
SUMINISTROS****EXPEDIENTE: 2024/040**

La duración de este contrato es de **DOS (2) AÑOS**, desde la formalización del contrato y no antes del 23 de noviembre de 2024, fecha de finalización del contrato actualmente en vigor.

PRÓRROGA: Sí, dos prórrogas de un año cada una de ellas.

Se establece un presupuesto máximo de licitación para la duración del contrato, en la cantidad TOTAL de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (217.800,00 €), IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- Importe NETO sin IVA: CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €)
- Importe del 21 % IVA: TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (37.800,00 €)

La Delegación determina el precio: En función de precios unitarios, de conformidad con lo dispuesto en el PPT.

De acuerdo con la previsión de la disposición adicional 33ª LCSP, la cuantía del presupuesto base se considera estimativa y tiene el carácter de presupuesto máximo y limitativo de este contrato condicionado a la cantidad de suministros que efectivamente realice la empresa

El Ayuntamiento no queda obligado a agotar el presupuesto en atención a que el precio final se determina en función de las necesidades de la Administración y aplicando los precios unitarios. Si se excede la cuantía del presupuesto neto la oferta será excluida.

Este presupuesto debe entenderse comprensivo de la totalidad de todos los costes derivados de la ejecución del objeto del contrato e irá con cargo al / los presupuesto/s y la/s partida/s presupuestarias siguiente/s:

Aplicación presupuestaria: "COMBUSTIBLE PARQUE MÓVIL"

año	orgánico	programa	económico	Referencia RC	Nº operación	Importe
2024	01005	92010	22103	22024000779	220240004315	9.075,00 €
2025	01005	92010	22103	--	220249000031	108.900,00 €
2026	01005	92010	22103	--	220249000032	99.825,00 €

**Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**Área de gestión económica y administrativa  
Servicio de ContrataciónServicio de Contratación  
Plaza de San Juan de Dios, S/N  
[www.cadiz.es](http://www.cadiz.es)**JUSTIFICACION DE PROCEDIMIENTO Y  
FORMA DE ADJUDICACION  
CONTRATO  
SUMINISTROS****EXPEDIENTE: 2024/040****FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.-****PRIMERO.- Calificación del contrato.**

El presente contrato incluye entre su pliego técnico prescripciones propias de suministros.

El artículo 16 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), define los contratos de suministros de la siguiente manera:

“Son contratos de suministros los que tiene por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.”

Los suministros cuya contratación se solicitan responden a los siguientes números de CPV:

Código/s CPV: 09100000-0 - Combustibles.

Al ser un suministro, según el artículo 21.1.b) de la LCSP, el umbral para ser considerado sujeto a regulación armonizada, el valor estimado debe ser  $\geq 221.000$  €.

**SEGUNDO. - Régimen Jurídico.**

El artículo 25 LCSP establece que:

“1. Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública:

a) Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios. (...)

2. Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.”

**TERCERO. - División en lotes.**

No. Según refiere el documento de Inicio del Concejal Delegado: “El objeto del contrato no se está alterando mediante su fraccionamiento para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Este contrato no es susceptible de dividir su ejecución en lotes, conforme al art. 99.3 b, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Este contrato no es susceptible de dividir su ejecución en lotes, conforme al art. 99.3 b, dado que la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, podría verse imposibilitada por su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

**Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**Área de gestión económica y administrativa  
Servicio de ContrataciónServicio de Contratación  
Plaza de San Juan de Dios, S/N  
[www.cadiz.es](http://www.cadiz.es)**JUSTIFICACION DE PROCEDIMIENTO Y  
FORMA DE ADJUDICACION  
CONTRATO  
SUMINISTROS****EXPEDIENTE: 2024/040****CUARTO. - Valor estimado.**

El valor estimado total del contrato se calculará conforme a lo dispuesto en artículo 101.1 y 2 de la LCSP:

1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

- a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según su estimación.  
b) (...)

2. En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Asimismo, deberán tenerse en cuenta:

- a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.  
b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.  
c) En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

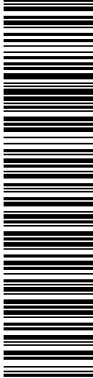
Así pues, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS (360.000,00 €), IVA EXCLUIDO.**

Esta cifra incluye el importe total con el que podría ser retribuido el contratista, incluyendo posibles prórrogas y modificados, entre otros conceptos, todo conforme la previsión del artículo 101 LCSP.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

- Presupuesto máximo de licitación: 180.000,00 €, IVA excluido.
- PRÓRROGA: 180.000 €, IVA excluido.
- MODIFICACIONES: NO.
- Desglose del VALOR ESTIMADO:

<b>VALOR ESTIMADO SUMINISTRO:</b>	
Presupuesto Licitación (s/Iva):	180.000,00 €
Posibles Prórrogas (s/Iva):	180.000,00 €
Modificaciones: NO	0 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO, SIN IVA:</b>	<b>360.000,00 €</b>

**Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**Área de gestión económica y administrativa  
Servicio de ContrataciónServicio de Contratación  
Plaza de San Juan de Dios, S/N  
[www.cadiz.es](http://www.cadiz.es)**JUSTIFICACION DE PROCEDIMIENTO Y  
FORMA DE ADJUDICACION  
CONTRATO  
SUMINISTROS****EXPEDIENTE: 2024/040**

A estos efectos se trata de un contrato **SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**, al ser un contrato de cuyo valor estimado es superior a 221.000 €. Por este motivo, será necesaria su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Al ser su valor estimado superior a 100.000 €, también será **SUSCEPTIBLE DEL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**.

**QUINTO. -Procedimiento.**

Será de aplicación el **procedimiento abierto** de acuerdo con lo previsto en el **artículo 156 de la LCSP**.

**SEXTO. - Tramitación.**

La tramitación **ordinaria** del expediente de contratación se recoge en el artículo 116 de la LCSP.

**SÉPTIMO. - Criterios de valoración.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 145.1 de la LCSP: *“La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad – precio”*

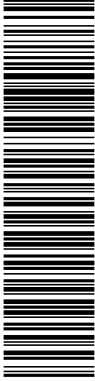
Asimismo, de acuerdo con lo indicado en la memoria anexa se establecen una pluralidad de criterios sobre la base de la mejor relación calidad precio, ambos de carácter automático.

El adjudicatario será aquel licitador que obtenga una mayor puntuación, conforme a los criterios cuantificables de forma automática previstos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**OCTAVO.- Criterios de solvencia.**

De acuerdo con lo establecido en el art. 11.5 del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre): *“Salvo que los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros.”*

Al ser el valor estimado del presente contrato SUPERIOR a dicho importe, **SÍ procede la exigencia de la acreditación de la solvencia**, la cual se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**Área de gestión económica y administrativa  
Servicio de ContrataciónServicio de Contratación  
Plaza de San Juan de Dios, S/N  
[www.cadiz.es](http://www.cadiz.es)**JUSTIFICACION DE PROCEDIMIENTO Y  
FORMA DE ADJUDICACION  
CONTRATO  
SUMINISTROS****EXPEDIENTE: 2024/040****NOVENO. - Subcontratación.**

El contratista SI podrá subcontratar de conformidad con lo dispuesto en el art. 215 de la LCSP. No obstante lo anterior, no podrá ser objeto de subcontratación las tareas críticas contempladas tanto en la memoria como en el PCAP.

**DÉCIMO. - Condiciones especiales de ejecución.**

De acuerdo con el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, será obligatorio el establecimiento en el pliego de condiciones administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución, referidas en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social

Condición de tipo medioambiental: Los vehículos que vayan a realizar el transporte del combustible hasta las instalaciones del adjudicatario en Cádiz deben estar equipados con la información/instrucciones sobre conducción ecológica

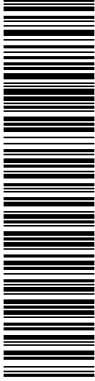
Para acreditar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, el adjudicatario deberá en los primeros 15 días desde la formalización del contrato modelo de información/instrucción sobre conducción ecológica y declaración responsable de que ha sido entregado a los vehículos de transporte. El Ayuntamiento podrá efectuar controles in situ sobre el equipamiento de dicha información.

Penalidades por incumplimiento: Sí. Su incumplimiento conllevaría la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato.

**UNDÉCIMO. - Órgano de contratación.**

El acuerdo de adjudicación del contrato debe adoptarse por el Presidente de la Entidad Local o del Pleno según la distribución de competencias que establece la Disposición Adicional segunda 2 de la LCSP que establece en su apartado 2 : “[...] *Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior.*”.

Pues bien, el apartado 1 de la citada Disposición establece que: “[...] *Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones*

**Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**Área de gestión económica y administrativa  
Servicio de ContrataciónServicio de Contratación  
Plaza de San Juan de Dios, S/N  
[www.cadiz.es](http://www.cadiz.es)

*de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni a la cuantía señalada.”*

A la vista de su valor estimado, el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente, cuya competencia tiene delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de la Alcaldía núm. 2023/3403 de fecha 22 de junio de 2023.

**CONCLUSIÓN. -**

La naturaleza jurídica del contrato es **ADMINISTRATIVA de SUMINISTROS**, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP.

EL CPV es 09100000-0 – Combustibles

El valor estimado (VE) del contrato, asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS (360.000,00 €), IVA EXCLUIDO.**

En aplicación de los artículos mencionados, la licitación del expediente se llevará a cabo por el **PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL ARTÍCULO 156 y siguientes de la LCSP, con VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** cuantificables de forma objetiva y tramitación **ORDINARIA.**

A estos efectos **SI** se trata de un contrato **SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**, al ser un contrato con un valor estimado es superior a 221.000 €. Por este motivo, será necesaria su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Al ser su valor estimado superior a 100.000 €, también será **SUSCEPTIBLE DEL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.**

El **expediente de contratación requerirá** del informe del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, no obstante, dicha función ha sido delegada por el Sr. Secretario General en la Sra. Vicesecretaria, en virtud de Decreto de Alcaldía Nº 2022/3879, de 1 de julio de 2022. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la **nota de conformidad** al presente producirá los efectos de la emisión del informe preceptivo establecido en el párrafo octavo de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pudiéndose, por tanto, continuar con la tramitación del expediente.

CONTRATACION\_INFORME\_JURIDICO: Informe  
juridico Subsanado

OTROS DATOS

Código para validación: **TNRTV-RTSZK-DOX80**  
Página 8 de 8

FIRMAS

1.- Contratación. Técnico/a Administración General. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Marginado 23/05/2024 09:13  
2.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 23/05/2024 10:32  
3.- Secretaria General. Vicesecretaria del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Vº Bº 24/05/2024 09:50

ESTADO

**FIRMADO**  
24/05/2024 09:50



## Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Área de gestión económica y administrativa  
Servicio de Contratación

Servicio de Contratación  
Plaza de San Juan de Dios, S/N  
[www.cadiz.es](http://www.cadiz.es)

### JUSTIFICACION DE PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION CONTRATO SUMINISTROS

EXPEDIENTE: 2024/040

EL TÉCNICO DE CONTRATACIÓN

Don Emilio M. Prieto Maehokama

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN  
Y PATRIMONIO

Don Javier Martín Toro.

LA VICESECRETARIA.  
Doña Araceli Isabel Rico Jurado.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3979433 TNRTV-RTSZK-DOX80 6E6FC462D938DD6CE9F4AD3AE2B182EDF9A28438) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://portalciudadanoportal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=5&ent\\_id=1&dioma=1](https://portalciudadanoportal/verificarDocumentos.do?pes_codi=5&ent_id=1&dioma=1)